ESTUDIOS PREVIOS			
Municipio de Distracción - La Guajira	Fecha:	noviembre	2025
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, procede la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, con el NIT No 825003694-8 a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 de la misma norma dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines., y de acuerdo con el artículo 209, “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Artículo 366 de la constitución política; “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”
Existen diferentes factores que condicionan el bienestar de un individuo, estos pueden ser de tipo material e inmaterial. Los primeros están determinados por la presencia o ausencia de bienes y los segundos por la realización de actividades sociales culturales, familiares o la satisfacción generada por los bienes materiales.

Que se deben garantizar los derechos bioculturales, que tienen las comunidades étnicas pues se debe garantizar que estas puedan administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.

Que para los pueblos y comunidades indígenas las formas y modos de desarrollos establecidos en sus planes de vida, salvaguardas y/o sus equivalentes, enmarcados dentro del Derecho a la Autonomía y la auto determinación son vinculantes y deben ser protegidos y promocionados por el Estado. De conforme a lo señalado en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, ratificado por de la Ley 21 de 1991 dice “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Que es obligación del Estado dignificar a los Pueblos Indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar los derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que garanticen los derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y nuestra estrategia de vida para la pervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

En el caso de las comunidades indígenas la satisfacción material la determina, entre otros, la posibilidad de poseer alternativas que les permitan contar con seguridad alimentaria para la generación de ingresos y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades empresariales.

Las comunidades indígenas tradicionalmente han participado en la extracción primaria de los productos agrícolas con grandes esfuerzos propios y empíricos, por tanto, han tenido un mínimo apoyo o participación en los procesos de fortalecimiento de sus procesos agropecuarios y como lo de la transformación de la materia prima. Dejando y excluyendo a las comunidades de los beneficios de participar un poco más en el eslabón de la producción y transformación de

productos agropecuarios. Lo que incide considerablemente en los beneficios económicos y desarrollo social alcanzable con los procesos productivos.

Además, que las comunidades aún no se adaptan a los cambios bruscos del clima que afectan la producción tradicional y los ecosistemas de los cuales depende el bienestar de las comunidades y los seres que habitan el territorio.

Por ello se busca incentivar y facilitar apoyos y acompañamientos técnicos que orienten los procesos de producción y transformación de los productos agropecuarios a las comunidades indígenas que contribuyan y participen en el sector productivo, desarrollo social, económico y ambiental.

En lo relativo a la seguridad alimentaria, esta va de la mano de la nutrición derivada de los alimentos consumidos, ya que el estado nutricional de un individuo es la manifestación de diversos factores externos que se encuentran directamente relacionados con la cantidad y calidad de los alimentos.

En el caso de las comunidades indígenas, el problema nutricional en un número considerable de individuos es de carácter estructural, razón por la que requiere la unión de esfuerzos institucionales para contribuir a la solución de esta problemática, en donde influyen factores como el desplazamiento forzado, las fumigaciones aéreas, la falta de inversión estatal y el cambio climático, incidiendo en la disminución de las actividades agrícolas en las comunidades indígenas del departamento, afectando la disponibilidad de alimentos, el ingreso económico a través de actividades de fortalecimiento de los procesos productivos indígenas, y la conservación de conocimientos ancestrales ligados a las actividades agrícolas.

Dado que la seguridad alimentaria es un factor que busca generar soberanía no solo en lo físico sino en lo organizativo, político y cultural, las comunidades indígenas se ven expuestas al consumo de alimentos no tradicionales, generando dependencia de la producción regular, para suplir sus necesidades alimenticias, afectando tradiciones y aumentando los niveles de desnutrición en la población infantil.

Dentro de las actividades agropecuarias destinadas para la generación de ingresos económicos y autoconsumo, encontramos en el Territorio la práctica de la ganadería y actividades derivadas de la misma, en el departamento de La Guajira, las comunidades del resguardo indígena de CAICEMAPA enfrentan desafíos estructurales relacionados con el acceso al empleo, seguridad alimentaria y generación de ingresos.

A partir de diagnósticos territoriales y concertación con las autoridades tradicionales pertenecientes a la asociación, se ha identificado la necesidad de fortalecer actividades productivas sostenibles que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias mediante

la implementación del proyecto INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA, DISTRACCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; El presente proyecto surge como respuesta a la necesidad de la implementación para el fortalecimiento de producción de leche y carne que permita a las familias beneficiarias obtener un ingreso para garantizar la seguridad alimentaria de la familia, además con la producción de leche garantizar la alimentación de los niños de su núcleo familiar para combatir los índices de desnutrición. El proyecto contempla la ejecución de obras civiles para la construcción de corrales o baqueras, cerramientos, instalaciones hidráulicas, eléctricas, bodegas y comederos. Incluye la dotación, insumos, herramientas y asistencia técnica para la puesta en marcha de la producción

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira a través la Resolución No 1803 del 14 de octubre de 2025 Resuelve: ARTICULO 1*: DESIGNAR, como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto denominado: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA BPIN 2025M000040001; la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA NIT: 825.003.694-8.*

Que en ese orden de ideas, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, tiene la necesidad de implementar el proyecto denominado INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA, DISTRACCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. de la forma más eficiente, y atendiendo a los principios de economía, prevalencia del bien común, y función social de los recursos públicos.

Que ante esta necesidad, la posibilidad de suscribir contratos , resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un contratista que sus funciones establecen estrategias y programas que buscan el bienestar de todos los habitantes del resguardo y al resto de la comunidad , permitiendo desarrollar y ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del resguardo, tanto en número de beneficiarios.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

ENFOQUE DIFERENCIAL De igual manera se dará aplicación al numeral 2º del artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 Ley 1474 de 2011. (…) Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…) Se justifica la selección objetiva en la realización del Contrato, desde la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política. Marco Jurisprudencial y Constitucional: "En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. Corte constitucional: La Constitución Política, desde su artículo 1º señala que el Estado Colombiano es un Estado pluralista. En el mismo sentido, el artículo 7º siguiente, hace un reconocimiento expreso a la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como a las manifestaciones sociales, culturales y económicas de las diferentes etnias del país. Dicho reconocimiento, implica un deber de no discriminación, en razón a la pertenencia a determinada comunidad, un deber positivo de protección por parte del Estado, y por último, un mandato de promoción, en virtud de la discriminación a la cual estas comunidades étnicas fueron sometidas.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y al cumplimiento de las leyes vigentes aplicadas en materia de contratación pública específica para las Empresas Sociales del Estado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por las consideraciones anteriores Se requiere realizar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros entre la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA para celebrar este contrato que tiene como objeto. "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA"

2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

El artículo 85 de la Ley 2056 del 2020 indica que los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.

Que ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA., en adelante la "Entidad", como persona jurídica de Derecho Público (artículos 1º y 209 constitucionales), y como una Entidad Estatal de conformidad con la competencia funcional establecida legal, conforme a lo establecido en su política de compra y conforme el Régimen General de Contratación Estatal (numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993), está provista de capacidad legal y autonomía administrativa y presupuestal independiente, que encuentra su génesis en el ejercicio del derecho constitucional de Asociación (artículo 38) de varias entidades Estatales Territoriales, cuyas competencias son conforme a lo desarrollado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1454 de 2011; por lo que, cuenta con capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 617 de 2001 y conforme con los procedimientos señalados en su política de compras establece los requisitos y características del presente estudio previo.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

ENFOQUE DIFERENCIAL De igual manera se dará aplicación al numeral 2º del artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 Ley 1474 de 2011. (…) Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…) Se justifica la selección objetiva en la realización del Contrato, desde la perspectiva del enfoque diferencial ya

reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política. Marco Jurisprudencial y Constitucional: "En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. Corte constitucional: La Constitución Política, desde su artículo 1º señala que el Estado Colombiano es un Estado pluralista. En el mismo sentido, el artículo 7º siguiente, hace un reconocimiento expreso a la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como a las manifestaciones sociales, culturales y económicas de las diferentes etnias del país. Dicho reconocimiento, implica un deber de no discriminación, en razón a la pertenencia a determinada comunidad, un deber positivo de protección por parte del Estado, y por último, un mandato de promoción, en virtud de la discriminación a la cual estas comunidades étnicas fueron sometidas.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y al cumplimiento de las leyes vigentes aplicadas en materia de contratación pública específica para las Empresas Sociales del Estado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

4. OBJETO

"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA"

El presente contrato se encuentra registrado en los siguientes códigos UNSPSC:

81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Gerencia de Proyectos

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proyecto surge como respuesta a la necesidad de la implementación para el fortalecimiento de producción de leche y carne que permita a las familias beneficiarias obtener un ingreso para garantizar la seguridad alimentaria de la familia, además con la producción de leche garantizar la alimentación de los niños de su núcleo familiar para combatir los índices de desnutrición. El proyecto contempla la ejecución de obras civiles para la construcción de corrales o baqueras, cerramientos, instalaciones hidráulicas, eléctricas, bodegas y comederos. Incluye la dotación, insumos, herramientas y asistencia técnica para la puesta en marcha de la producción.

El contratista deberá realizar las actividades de acuerdo al presupuesto anexo, entre las que se encuentran: - Construcción de corral 10x20 mts en madera, acabado en pintura, incluye puertas y todo lo necesario para su correcta instalación. -Construcción de manga de manejo en madera, incluye pasarela y Bascula ganadera. -Construcción de cubierta en Teja guerrera roja Acceso 1.01 x 6.0m 0.30mm, incluye estructura en madera y todo lo necesario para su correcta instalación-Adecuación de pozos existentes. -Limpieza y adecuación de pozos. -Adecuación sistema fotovoltaico. -Dotar de insumos para la producción bovina. -Suministro de genética bovina. -Suministro de insumos para la producción bovina. -Realizar visitas técnicas y entrenamiento técnico. -Visitas de asistencia técnica.

Nota: Las actividades se desarrollarán de conformidad con el presupuesto oficial aprobado. (VER ANEXO-PRESUPUESTO GENERAL)

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**Realizar adecuación de potreros**		
1.1	Realizar limpieza manual de potreros	Und	33
2	**Mejorar la oferta forrajera**		
2.1	Realizar establecimiento de pasto mejorado	Und	33
2.2	Realizar establecimiento de cercas vivas	Und	33
2.3	Realizar establecimiento de pasto de corte	Ha	2
2.4	Instalar riego para pasto de Corte	Ha	2
3	**Aislamiento con kit de cerca eléctrica fotovoltaica**		
3.1	Realizar aislamiento de predios	Und	33
4	**Construcción de corrales para el manejo bovino**		
4.1	Construcción de corral 10x20 mts en madera, acabado en pintura, incluye puertas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Und	2

4.2	Construcción de manga de manejo en madera, incluye pasarela y Bascula ganadera.	Und	2
4.3	Construcción de cubierta en Teja guerrera roja Acceso 1.01 x 6.0m 0.30mm, incluye estructura en madera y todo lo necesario para su correcta instalación	Und	2
5	**Adecuación de pozos existentes**		
5.1	Limpieza y adecuación de pozos	Und	2
5.2	Adecuación sistema fotovoltaico	Und	2
6	**Dotar de insumos para la producción bovina**		
6.1	Suministro de genetica bovina	Und	132
6.2	Suministro de insumos para la producción bovina	Und	1
7	**Realizar visitas técnicas y entrenamiento técnico**		
7.1	Visitas de asistencia tecnica	Und	10
7.2	Taller de Producción Ganadera Sostenible	Taller	3
7.3	Taller en nutrición bovina	Taller	3
7.4	Taller en BPO	Taller	3
7.5	Taller en comercialización agropecuaria	Taller	3
7.6	Taller en fortalecimiento organizacional	Taller	3
4.7	Taller en asociatividad	Taller	3

4.3. VALOR

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.429.337.825). respaldados por el certificado presupuesta No 125 de fecha 2025/11/12

4.4. PLAZO

El Plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluida el acta de inicio de actividades suscrita entre las partes contratantes. El contrato estará vigente desde su firma hasta su liquidación.

5. LUGAR

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA-ZONAS ESPECIFICADAS. -

6. FORMA DE PAGO.

LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA transferirá los recursos al contratista de la siguiente manera: se entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, todas las Garantías requeridas en el presente contrato, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de El CONSTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que, se apertura una cuenta bancaria a nombre del presente contrato donde será girado el valor a título de anticipo. f). Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de El CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. El cincuenta (50%) del valor restante del contrato, serán pagados mediante la presentación de actas parciales de avances de actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimiento emitida por el Interventor del contrato. **NOTA**. Todos los pagos estarán supeditados a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de interventoría y certificación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA:

A) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. B) Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. C) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. F. Poner a disposición del contratista toda la documentación que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente serán:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto anexos al presente.

2.Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

3.Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

4.Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El contratista se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del contrato y a su terminación.

5.Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de los recursos de la asociación.

6.Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del contrato, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal, u honorarios por prestación de servicios.

7.Reintegrar a la asociación los saldos no ejecutados.

8. Presentar los informes que solicite la Supervisión.

9. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

11. Colaborar con la asociación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la asociación.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

15. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia.

16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

19. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.

20. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal la asociación a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito.

21.EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas.

22. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule.

23. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA.

24. Informar a la asociación , con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes

8. ANALSIS DEL SECTOR

Anexo en un documento adicional.

9. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL

EL Valor del contrato encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 fecha de registro 2025-11-05, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.429.337.825).

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHvmaestre	VALERIO ANGEL MAESTRE MUÑOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	06-020067	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-12-7:40 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	125	**Fecha Registro:**	2025-11-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	06-020067 ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			
Valor Inicial:	2.429.337.825,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.429.337.825,00	**Saldo x Comprometer:**	2.429.337.825,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	125	**Fecha Registro:**	2025-11-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
06-020067 ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA	00AD-1702-1100-2025-M00004-0001 INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA	Nación	AD44000	CSF	2025-11-12				
					Total:	2.429.337.825,00	0,00	2.429.337.825,00	2.429.337.825,00

Objeto:	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA -Bienes y Servicios

11. ACUERDOS COMERCIALES

No aplican

12. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

13. DE LA SUPERVISION -

La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, a través del profesional, o persona natural o jurídica designada por la misma.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR - INTERVENTOR

a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Interventoría.

b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial.

c) Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.

d) Conocer los contratos de Interventoría y del contratista y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.

e) Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.

f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de Interventoría.

h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato.

i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

j) Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.

k) Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.

l) Vigilar que la Interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos.

m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.

n) Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial.

o) Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

p) Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito.

FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR - INTERVENTOR

a) Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto:

b) Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.

c) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.

d) Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.

e) Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados.

f) En las licencias o permisos expedidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR - INTERVENTOR

a) Verificar que el interventor entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista.
b) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.

c) De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.

d) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

15.1 INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, designará y/o Contratará un Interventor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato de obra, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato

El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA

a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse.

b. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la ejecución de las actividades

c. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las actividades durante dicho mes y su respectivo porcentaje.

d. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de las actividades.
e. Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.

f. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

g. Aprobar el programa de ejecución de las actividades que todo contrato debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

h. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista.

i. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas.

j. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra.

k. Llevar control del programa de avance de las actividades, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante.

l. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.

m. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

p. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

q. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes.

r. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.

s. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma.

t. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

u. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prorrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista.

v. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

a. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento.

b. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de las actividades en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra.

c. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obras.

d. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas.

e. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista..

f. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA

a. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.
b. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción.
c. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
d. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

e. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

f. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

a. Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

16. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE REALIZAR.

Contrato Interadministrativo

14. ANALISIS DE RIESGO

La matriz de riesgo se anexará en un documento adicional.

15. GARANTIAS UNICAS.

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA exigirá las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato
Calidad de los Servicios, con el objeto de cubrir a la asociación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios.	Por una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas	Por el 5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por una vigencia igual al plazo contractual	200 SMLMV
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo Definitivo de las obras.	5% del valor del contrato

El presente soporte se elabora a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

RUBEN ARTUTO ARIZA PUSHAINA
CC 1.120.739.878 Expedida en Fonseca, La Guajira.
Representante legal.
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA